



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00426-00
EJECUTANTE:	CARLOS MARIO CASTAÑEDA NARANJO
EJECUTADO:	ERNESTO DE JESUS ARBELAEZ OQUENDO

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

**Aportar el poder conferido por el demandante con la respectiva presentación personal o como lo estipula el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 (ver página 160 de la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020) que permita inferir que CARLOS MARIO CASTAÑEDA NARANJO le otorga las facultades para impetrar esta demanda al abogado JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RÚA.**

2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

OSCAR ÁNDRES BALLEN TRUJILLO  
JUEZ